



SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N° 2

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2024-06525516-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE RED DE ALTA TENSIÓN 132 KV – SAN RAFAEL - GRAL. ALVEAR” a desarrollarse en los departamentos de San Rafael y General Alvear, Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 16, obra la Resolución N° 286/SSA-2024 que autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la anteriormente mencionada resolución se designó a la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría A, Certificado N° 0046, para la elaboración del Dictamen Técnico y a los siguientes Organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial:

- 1) Dirección de Áreas Protegidas – Departamento de Flora
- 2) Dirección de Biodiversidad y Ecoparque – Departamento de Fauna
- 3) Dirección de Hidráulica
- 4) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 5) Departamento General de Irrigación
- 6) Municipalidad de San Rafael
- 7) Municipalidad de General Alvear
- 8) Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 9) Dirección Provincial de Vialidad
- 10) Dirección Nacional de Vialidad

Que en orden 19, obra el Dictamen Técnico elaborado por la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.



Que en orden 22 al 28, obran los dictámenes sectoriales solicitados a excepción de Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Municipalidad de General Alvear, Dirección de Hidráulica y Dirección Provincial de Vialidad cuya reiteración al pedido obra en orden 29 y se espera que respondan previo a la Audiencia Pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 5.961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución 17/2022-SAYOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5.961 y Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones N° 109/1996-MAyOP y su revisión Resolución N° 17/2022-SAYOT, y demás normas aplicables y vigentes;

LA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE RED DE ALTA TENSIÓN 132 KV – SAN RAFAEL - GRAL. ALVEAR” a desarrollarse en los Departamentos de San Rafael y General Alvear, Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto a realizarse el día 13 de Febrero de 2025, a las 10:00 horas, en forma virtual por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y SEMINARIO WEB quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT.



Artículo 3° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) DÍAS, TRES (3) VECES en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994 y en el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5.961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en Artículo 7° BIS del anexo de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 5° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP Y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 6° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la conclusión de la Audiencia Pública. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Arquitecta María Soledad, Barros o a quien ésta designe de la Subsecretaría de Ambiente, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 8° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 13/01/2025 | 32272 |